

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de septiembre de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso verbal declarativo de expropiación instaurado por la ANI en contra de Francisco Javier Pérez Rodríguez y otros, informándole que la parte demandante presentó solicitud de emplazamiento del señor Juan Pablo Mendoza, así como de los herederos indeterminados de Edison Mendoza Saldaña, herederos indeterminados de Hernando Ancizar Sepúlveda y de Amalia Martínez.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declarativo de Expropiación
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00566 00

ORDENA EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE PARTE

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y ante la imposibilidad de surtir la notificación del codemandado Juan Pablo Mendoza, en aras de evitar la paralización del proceso, este Despacho accederá al emplazamiento deprecado, así mismo, se ordenará tal actuación frente a los herederos indeterminados de Edison Mendoza Saldaña, herederos indeterminados de Hernando Ancizar Sepúlveda y de Amalia Martínez, así se ordena que por secretaría se surta el mismo atendiendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se requerirá a la entidad demandante para que realice la notificación de los restantes demandados Francisco Javier Pérez Rodríguez y Hanps Federic Perdomo Basto, atendiendo las directrices establecidas en el artículo 8 ibídem.

Finalmente, se requerirá a la entidad demandada, para que indique si ya diligenció el oficio No. 363, tendiente a materializar la medida cautelar de inscripción de la demanda.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaría, se surta el emplazamiento del señor Juan Pablo Mendoza y de los herederos indeterminados de Edison Mendoza Saldaña, herederos indeterminados de Hernando Ancizar Sepúlveda y de Amalia Martínez, atendiendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que logre la notificación de los codemandados Francisco Javier Pérez Rodríguez y Hanps Federic Perdomo Basto, conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que indique la suerte del oficio No. 363, tendiente a materializar la medida de inscripción de la demanda conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b4b5bc64a59279ce9da6bd6e733378cdf250da7645496696c1b08e61e15153**

Documento generado en 15/09/2022 11:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>